
 RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0365 DE OCTUBRE 07 DE 2020 Por la cual se modifica el Texto de la Resolución No. 73-001-2-20-0090 de febrero 18 de 2020.	
---	--	---

COPIA

El Curador Urbano No. 2 de Ibagué, (P)
 En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003,
 el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 2218 de 2015 y sus modificaciones y




CONSIDERANDO

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **Resolución No. 73-001-2-19-0376 de junio 27 de 2019**, otorgó **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en las modalidades de **DEMOLICIÓN** en un área de **419.00 m²** y **OBRA NUEVA** a la sociedad **CONSTRUCTORA RENOVACIÓN URBANA S.A.S.** con NIT. 900.771.555-8, a través de su representante legal el señor **ALEXANDER TORRES CALDERON** identificado con C.C. 19'383.264 de Bogotá; para efectuar la construcción de la **ETAPA 1** del proyecto denominado **"MONTECARLO"** destinado a **VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL**, compuesto Parqueaderos, Locales Comerciales y zona social en dos (2) pisos con sótano y cubierta en placa, predio ubicado en la **Carrera 9 No. 126 – 27 y Calle 126 No. 9 – 44 del Barrio Pedro Ignacio Villa Marín** en la ciudad de Ibagué, con **Matricula Inmobiliaria No. 350-8463 y Ficha Catastral No. 01-10-0408-0001-000.**

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **Resolución No. 73-001-2-20-0090 de febrero 18 de 2020** Modificó la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE** otorgada mediante **Resolución No. 73-001-2-19-0376 de junio 27 de 2019** a la sociedad **CONSTRUCTORA RENOVACIÓN URBANA S.A.S.** con NIT. 900.771.555-8, a través de su representante legal suplente el señor **ALEXANDER TORRES CALDERON** identificado con C.C. 19'383.264 de Bogotá, para modificar **ETAPA 1** en lo referente a retroceder el proyecto en una totalidad de 4.50 metros desde la Avenida Ambalá hacia la Carrera 10, en este retroceso se proponen parqueaderos, se modifican la distribución de las **CINCO (5) ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN**, del proyecto denominado **"MONTECARLO"** el cual se desarrollará en **CINCO (5) ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN**, destinado a **USO MIXTO, VIVIENDA RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL – VIS Y COMERCIO**; para un total de área modificada de **2,250.67 m²** de la **ETAPA 1**; predio ubicado en la **Carrera 9 No. 126 – 27 y Calle 126 No. 9 – 44 del Barrio Pedro Ignacio Villa Marín** en la ciudad de Ibagué, con **Matricula Inmobiliaria No. 350-8463 y Ficha Catastral No. 01-10-0408-0001-000.**

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **Resolución No. 73-001-2-20-0090 de febrero 18 de 2020** Otorgó **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **AMPLIACIÓN** a la sociedad **CONSTRUCTORA RENOVACIÓN URBANA S.A.S.** con NIT. 900.771.555-8, a través de su representante legal suplente el señor **ALEXANDER TORRES CALDERON** identificado con C.C. 19'383.264 de Bogotá, para efectuar la ampliación de la de la **ETAPA 2** del proyecto denominado **"MONTECARLO"** el cual se desarrollará en **CINCO (5) ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN**, destinado a **USO MIXTO, VIVIENDA RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL – VIS Y COMERCIO**, comprendido en **ETAPA 2** por **SÓTANO – NIVEL N-2.90** por dos (2) punto fijo de escaleras de acceso al primer piso, punto fijo de ascensor, acceso vehicular, circulación vehicular, doce (12) depósitos, un (1) cuarto técnico de instalaciones eléctricas, treinta y un (31) parqueaderos privados, tres (3) parqueaderos privados para motos y dos (2) parqueaderos para visitantes, en un área de construcción de **1,471.29 m²**; predio ubicado en la **Carrera 9 No. 126 – 27 y Calle 126 No. 9 – 44 del Barrio Pedro Ignacio Villa Marín** en la ciudad de Ibagué, con **Matricula Inmobiliaria No. 350-8463 y Ficha Catastral No. 01-10-0408-0001-000.**

Que mediante oficio recibido bajo el No. **CU2-RE-2020-01700** del **01 de octubre del 2020**, el señor **ALEXANDER TORRES CALDERON** identificado con C.C. 19'383.264 de Bogotá representante legal suplente de la sociedad **CONSTRUCTORA RENOVACIÓN URBANA S.A.S.** con NIT. 900.771.555-8, solicita la modificación de texto de la

	 Libertad y Orden	
RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0365 DE OCTUBRE 07 DE 2020 Por la cual se modifica el Texto de la Resolución No. 73-001-2-20-0090 de febrero 18 de 2020.		

licencia aprobada mediante **Resolución No. 73-001-2-20-0090 de febrero 18 de 2020**, en lo referente a la integración del cuadro de áreas del edificio multifamiliar MONTE CARLO V.I.S que se encuentra en el plano arquitectónico 01-11.

Que el artículo 45 del C.P.A. establece: **"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a los interesados, según corresponda."** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, considera procedente modificar el artículo primero de la licencia aprobada mediante **Resolución No. 73-001-2-20-0090 de febrero 18 de 2020**, en lo referente a la integración del cuadro de áreas del edificio multifamiliar MONTE CARLO V.I.S que se encuentra en el plano arquitectónico 01-11.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas legales y en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la aclaración solicitada.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Modifícase el texto del artículo primero de la Resolución No. 73-001-2-20-0090 de febrero 18 de 2020, en lo referente a la integración del cuadro de áreas del edificio multifamiliar MONTE CARLO V.I.S que se encuentra en el plano arquitectónico 01-11, quedando de la siguiente manera:

"Artículo 1.- MODIFÍCASE la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE otorgada mediante Resolución No. 73-001-2-19-0376 de junio 27 de 2019 a la sociedad CONSTRUCTORA RENOVACIÓN URBANA S.A.S. con NIT. 900.771.555-8, a través de su representante legal suplente el señor ALEXANDER TORRES CALDERON identificado con C.C. 19'383.264 de Bogotá, para modificar ETAPA 1 en lo referente a retroceder el proyecto en una totalidad de 4.50 metros desde la Avenida Ambalá hacia la Carrera 10, en este retroceso se proponen parqueaderos, se modifican la distribución de las CINCO (5) ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN del proyecto denominado "MONTECARLO" el cual se desarrollará en CINCO (5) ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, destinado a USO MIXTO, VIVIENDA RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL – VIS Y COMERCIO, modificado en la ETAPA 1 por SÓTANO – NIVEL N-2.90 por punto fijo de escaleras de acceso al primer piso, circulación vehicular, cuatro (4) depósitos, el depósito No. 12 con punto fijo de acceso al primer piso, diez (10) parqueaderos privados tres (3) de estos parqueaderos son para personas con movilidad reducida, veinticinco (25) parqueaderos de visitantes uno (1) de estos parqueaderos son para personas con movilidad reducida, celda de parqueo para bicicletas con un cupo de 14 bicicletas, en un área de modificación de 1,170.16 m²; en PRIMER PISO – NIVEL N±0.00 por dos (2) puntos fijos de escaleras de acceso al segundo piso, administración, portería con baño, hall de acceso, acceso vehicular, acceso peatonal, dieciséis (16) locales de atención al público cada uno con baño para personas con movilidad reducida, doce (12) depósitos para los locales con enumeración del 1 al 12, el local No. 12 cuenta con punto fijo de escaleras de acceso al sótano, nueve (9) parqueaderos de visitantes, cinco (5) parqueaderos de visitantes para comercio uno (1) de estos para personas con movilidad reducida, un (1) parqueadero privado para comercio, un (1) parqueadero privado para motos, cuatro (4) parqueaderos de visitantes para motos, celda de parqueo para bicicletas de comercio con un cupo de 10 bicicletas, en un área de modificación de 1,080.51 m²; para un total de área modificada de 2,250.67 m² de la ETAPA 1;



Libertad y Orden



RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0365 DE OCTUBRE 07 DE 2020
Por la cual se modifica el Texto de la Resolución No. 73-001-2-20-0090 de febrero 18 de 2020.

COPIA




CUADRO DE ÁREAS ESTRUCTURALES MULTIFAMILIAR URBANO CASO V-13	
DESCRIPCIÓN	Valor (m ²)
ÁREA BRUTA LOTE	5.524,31
ÁREA RESERVA VIAL	349,51
ÁREA ÚTIL LOTE	4.680,80
ÁREA LIBRE TOTAL PRIMER PISO	3.145,90
ÁREA LIBRE PARQUEADEROS RETROCESO AV. AMBALÁ	276,82
ÁREA DE JUNTA SIEMICA	42,65
ÁREA LIBRE FUTURAS ETAPAS 1 y 2	2.526,25
ETAPA 1: MODIFICACIÓN	
ÁREA CONSTRUIDA SÓTANO	1.170,18
ÁREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	1.030,51
ÁREA CONSTRUIDA PRIMER PISO - COMERCIAL	650,66
ÁREA CONSTRUIDA PRIMER PISO - RESIDENCIAL	379,85
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA ETAPA 1	2.250,67
ETAPA 2: AMPLIACIÓN	
ÁREA CONSTRUIDA SÓTANO	1.471,29
ÁREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	454,96
ÁREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	436,21
ÁREA CONSTRUIDA TERCER PISO	436,21
ÁREA CONSTRUIDA CUARTO PISO	436,21
ÁREA CONSTRUIDA QUINTO PISO	436,21
ÁREA CONSTRUIDA SEXTO PISO	436,21
ÁREA CONSTRUIDA SEPTIMO PISO	436,21
ÁREA CONSTRUIDA OCTAVO PISO	436,21
ÁREA CONSTRUIDA NOVENO PISO	436,21
ÁREA CONSTRUIDA DÉCIMO PISO	436,21
ÁREA CONSTRUIDA UNDECIMO PISO	436,21
ÁREA CONSTRUIDA DUODÉCIMO PISO	436,21
ÁREA CONSTRUIDA DECIMOTERCERO PISO	436,21
ÁREA CONSTRUIDA DECIMOCUARTO PISO	436,21
ÁREA CONSTRUIDA DECIMOQUINTO PISO	436,21
ÁREA CONSTRUIDA DECIMOSEXTO PISO	436,21
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA ETAPA 2	8.468,83
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA PRIMER PISO ETAPA 1 y 2	1.534,90
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA SEGUNDO ETAPA 1 y 2	436,21
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA ETAPA 1 y 2	10.749,50
ÍNDICES CONSUMIDORES ETAPA 1 y 2	
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN PROVISIONAL EN ETAPA 1 + 2	2,29
ÍNDICE DE OCUPACIÓN PROVISIONAL EN ETAPA 1 + 2	33%
ÁREA TOTAL APROBADA LICENCIA INICIAL	
ÁREA TOTAL APROBADA - COMERCIAL	866,80
ÁREA TOTAL APROBADA - RESIDENCIAL	2.971,35
ÁREA MODIFICACIÓN COMERCIAL (30%)	260,04
ÁREA MODIFICACIÓN RESIDENCIAL (30%)	891,41

[Handwritten signature]

Curador

Predio ubicado en la **Carrera 9 No. 126 – 27 y Calle 126 No. 9 – 44 del Barrio Pedro Ignacio Villa Marín** en la ciudad de Ibagué, con **Matrícula Inmobiliaria No. 350-8463 y Ficha Catastral No. 01-10-0408-0001-000**, de acuerdo con los planos del proyecto diseñado por la Arquitecta **LEIDY PAOLA JIMENEZ VEGA** identificada con C.C. 1'110.451.926 de Ibagué, Matrícula Profesional No. A4022013-1110451926 CND, el Diseño Estructural del Ingeniero Civil **NICOLAS TORRES DIDYME-DOME** identificado con C.C. 14'232.038, Matrícula Profesional No. 25202-10824, Estudio de Suelos del Ingeniero Civil **GONZALO AVENDAÑO PRIETO** identificado con C.C. 93.287.044 del Libano, Matrícula Profesional 25202-27735 y Revisión Independiente de los Diseños Estructurales el Ingeniero Civil **DUBAN ALEXIS OSPINA PERDOMO** identificado con C.C. 1.105'678.186 del Espinal con Matrícula profesional No. 70202-220238 TLM. **Parágrafo 1.-** La presente licencia no implica autorización para ninguna clase de intervención en el espacio público. **Parágrafo 2.-** Las Memorias de Cálculo, el Estudio de suelos, los Planos Arquitectónicos y Estructurales, hacen parte integral del presente Acto Administrativo. **Parágrafo 3.-** Se previene para todos los efectos al constructor, de que atienda las disposiciones legales y reglamentarias de las autoridades ambientales que se requieran para ejecutar las actividades contenidas en el proyecto urbanístico, por lo cual deberán tramitar las autorizaciones y demás similares requeridas para tal fin de

COPIA

	<div style="text-align: center;">  RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0365 DE OCTUBRE 07 DE 2020 Por la cual se modifica el Texto de la Resolución No. 73-001-2-20-0090 de febrero 18 de 2020. </div>	
---	---	---

ser necesario. **Parágrafo 4.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1796 de 2016, el valor de venta de la unidad de **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL** que se construya con la presente autorización no podrá sobrepasar los salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos por la Ley."

Artículo 2.- Los demás artículos de la **Resolución No. 73-001-2-20-0090 de febrero 18 de 2020**, permanecerán invariables.

Artículo 3.- Contra la presente Resolución proceden los recursos señalados en el Art. 74 y 76 del C.P.A.C.A., tales como el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 2 y el de apelación para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los siete (07) días del mes de octubre de 2019.

MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

En la fecha 15 OCT 2020 se notifica personalmente el contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita.

El Notificado

ALEXANDER TORRES CALDERON
C.C. 19'383.264 de Bogotá
Representante Legal suplente de:
CONSTRUCTORA RENOVACIÓN URBANA S.A.S.

La Notificadora,

Valentina Londoño C.
VALENTINA LONDOÑO CARDENAS
C.C. 1.110'563.535 de Ibagué

Proyectó: Arq. J.G.M.

Renuncio a términos contra lo presente
resolución como lo indica el art 3º
de la misma

ca 19383264



MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON

Arquitecto

Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

CERTIFICACIÓN

Cod. F-CU2-LU-01

V - 01

Pág. 1 / 1

Certificado No. 0667
Resolución No. 73-001-2-20-0365
Fecha (dd-mm-aa): 07-10-20

EL SUSCRITO CURADOR URBANO No. 2 DE IBAGUÉ (P)

ARQ. MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON

CERTIFICA:

Que el día quince (15) de octubre de 2020, fecha en la cual se notificó el titular de la **Resolución No. 73-001-2-20-0365 de octubre 07 de 2020**, y en la misma fecha el titular renuncia a los recursos de la vía gubernativa a que tiene derecho, por consiguiente, este acto administrativo se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Dado en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2020, a solicitud del interesado.

Cordialmente,


MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

c.c. Archivo - Expediente Res. 73-001-2-20-0365 del 07-10-20